

FICHA CATALOGRÁFICA

AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE MÉTODOS DE CAZA PROHIBIDOS. AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE MÉTODOS DE CAZA PROHIBIDOS. CAZA MENOR Y ESPECIES NO CINEGÉTICAS

DENOMINACIÓN:	AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE MÉTODOS DE CAZA PROHIBIDOS. CAZA MENOR Y ESPECIES NO CINEGÉTICAS
OBJETO:	La autorización de métodos excepcionales de caza de especies cinegéticas de caza menor y la utilización de métodos regulados.
NORMATIVA:	Ley 5/2002, de 4 de abril, de caza de Aragón Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad Orden de 25 de junio de 2007, del Departamento de Medio Ambiente, por la que en desarrollo del Plan General de Caza de la temporada 2007-2008, se establecen los documentos técnicos de gestión de los terrenos cinegéticos y las medidas de control de especies antropófilas y cinegéticas y Orden de 3 de junio de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2013-2014
REQUISITOS:	Ser propietario o beneficiario del aprovechamiento o responsable de la gestión de las instalaciones de los terrenos y tener permiso del coto, en caso de terrenos cinegéticos. Haber presentado los resultados de actuaciones anteriores si hubieran sido autorizados, en su caso.
ORGANO GESTOR:	DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO:	DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
MATERIA:	MA Medio Ambiente
GRUPO:	Procedimientos de Registro, autorizaciones administrativas y comunicaciones
PLAZO DE RESOLUCIÓN:	30 días
DOCUMENTACIÓN:	Anexo I. Datos específicos de la solicitud, Memoria justificativa de las actuaciones previstas, conforme al art. 50 de la Ley 5/2002, de Caza de Aragón, Mapa escala 1:25.000, con la ubicación exacta de los elementos utilizados para la caza, Informe de constatación de daños del APN de la demarcación donde se efectue la actuación (si no se incluye en Anexo I)
RECURSOS:	Alzada ante el Presidente del INAGA en el plazo de un mes. Plazo de resolución: tres meses a contar desde la interposición. Contra la resolución del recurso: recurso contencioso-administrativo
EFFECTOS DEL SILENCIO ADMIN:	DESESTIMATORIO
BENEFICIARIOS / OBLIGADOS:	En terrenos no cinegéticos, entidades públicas y privadas y propietarios o beneficiarios de terrenos, instalaciones e infraestructuras. En caso de terrenos cinegéticos, titulares de cotos de caza, en su caso.
OBSERVACIONES:	Procedimiento 31A.Anexo LEY 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
INFORMACIÓN ADICIONAL:	